

DECLARA DESISTIMIENTO PARCIAL DE SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DEL ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS "WEKI-WIL".

VALPARAÍSO, **lunes, 9 de junio de 2025**

RES. EX. N° **01483/2025**

V I S T O: La solicitud de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios presentada por la comunidad indígena de Buill, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 7.487, de 09 de noviembre de 2020 y su complemento; la solicitud de desistimiento parcial presentada por la comunidad solicitante, mediante carta ingresada con fecha 20 de marzo de 2025, contenida en el Expediente Cero Papel N° 3.388 de 2025; el informe de exclusión (ECMPO) N° 09/2025, de 15 de abril de 2025, contenido en Memorándum (D.D.P) N° 272 de 2025, de fecha 16 de abril de 2025, del Departamento de Coordinación Pesquera de esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia; las Resoluciones Exentas N° 1.680 y N° 2.717 de 2021, N° 2.000 y N° 2.001 de 2023, N° 1.811 de 2024 y N° 1.295 de 2025, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que mediante ingreso C.I. SUBPESCA N° 7.487, de 09 de noviembre de 2020 y su complemento, citado en Visto, la comunidad indígena de Buill solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios, denominado "*Weki-Wil*", en la Región de Los Lagos, la cual fue acogida a trámite mediante Resolución Exenta N° 1.680 de 2021, de este origen.

2.- Que, mediante carta ingresada con fecha 20 de marzo de 2025, citada en visto, la referida comunidad indígena comparece ante esta autoridad solicitando la exclusión de un sector que indican en su presentación, de su solicitud de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios.

3.- Que, las coordenadas de dicha exclusión han sido confirmadas desde una perspectiva técnica y cartográfica en el informe de exclusión (ECMPO) N° 09/2025, de 15 de abril de 2025, contenido en Memorándum (D.D.P) N° 272 de 2025, de fecha 16 de abril de 2025, del Departamento de Coordinación Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto.

4.- Que, en conformidad con el artículo 40 de la Ley N° 19.880, pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico.

5.- Que, el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. En su inciso final se establece que tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

RESUELVO:

1.- Téngase por desistida parcialmente a la comunidad indígena de Buill, R.U.T. N° 65.205.747-0, con casilla de correo electrónico para efecto de las notificaciones oficina.pesca@mchaiten.cl y comunidadindigenadebuill@gmail.com, de su solicitud de establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios denominado "**Weki-Wil**", en la Región de los Lagos, ingresada con el C.I. SUBPESCA N° 7.487, de 09 de noviembre de 2020 y su complemento, en conformidad a lo señalado en los considerandos previos y a lo dispuesto en los artículos 40 y 42, de la Ley N° 19.880, excluyendo de la misma los sectores que a continuación se indican:

Vértices	Coordenadas Geográficas						Universal Transversal Mercator	
	Latitud (S)			Longitud (W)				
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Norte	Este
0	42°	13'	40.067"	72°	32'	01.593"	5321986,507	703522,914
1	42°	13'	39.999"	72°	31'	58.509"	5321986,544	703593,684
2	42°	13'	41.922"	72°	31'	54.119"	5321924,331	703692,616
3	42°	13'	46.456"	72°	31'	53.959"	5321784,348	703692,233
4	42°	13'	46.630"	72°	32'	01.393"	5321783,920	703521,650
5	42°	13'	40.067"	72°	32'	01.593"	5321986,507	703522,914

Coordenadas geográficas Datum WGS-84

2.- Cese la suspensión contenida en el artículo 10 de la Ley N° 20.249 respecto de aquellas solicitudes de afectación en trámite que presenten una sobreposición con la exclusión indicada en el resuelvo N° 2 de la presente resolución.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección General de Intereses Marítimos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Secretaría Técnica de la Comisión Regional del Uso del Borde Costero de la Región de Los Lagos, a la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero, de Administración Pesquera, de Acuicultura y Jurídica, de esta Subsecretaría.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHÍVESE.**



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR

